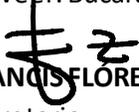


Al Despacho, informando que la parte demandante quien actúa a través de apoderado, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación coadyuvando la petición la parte demandada, comunico que no hay solicitud de remanente ni existe dineros en la cuenta del Despacho. Sírvase proveer. Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

AUTO: 438-I

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, la parte actora dentro de la presente acción ejecutiva adelantada en contra de ASESORIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD APP SAS, solicitó la terminación del proceso por pago de la obligación coadyuvando la petición la parte demandada, como consecuencia de ello, se levanten las medidas cautelares decretadas dentro del mismo y se entregue de los títulos ejecutivos a nombre del demandado si los hubiera, el Despacho por secretaria realiza consulta al portal del Banco Agrario y NO reporta dineros en la cuenta del Juzgado.

Así las cosas, se cumple con los requisitos del artículo 461 del CGP, aplicable a estos asuntos en razón al principio análogo del artículo 145 del CPT y SS., en la medida que obra memorial suscrito por las partes, donde manifiestan la terminación del proceso por pago de la obligación.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga:

RESUELVE

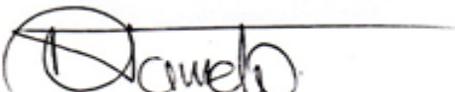
PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso adelantado por PROTECCION SA contra DIANA LIZETH PULIDO OLAGO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación. Líbrense los respectivos comunicados.

TERCERO: ORDENAR hacer entrega a futuro de depósitos judiciales al demandado si los hubiera

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NILSE FERNANDA CAMELO TORRENEGRA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, **22 MARZO DE 2022**
LA SECRETARIA

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
